



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONCILIACIÓN FAMILIAR**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene por objeto adicionar el artículo 219 Ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el artículo 33 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y el CAPÍTULO IV BIS De la Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, así como los artículos 26 Bis y 26 Ter de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fomentar la responsabilidad social y conciliación familiar.



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establecer un marco jurídico integral en el Estado de Tamaulipas que fomente la corresponsabilidad social entre el Estado, los municipios y el sector privado, permitiendo a las personas trabajadoras conciliar sus responsabilidades laborales con el cuidado de sus familiares mayores, mediante mecanismos de flexibilidad, permisos justificados y el reconocimiento al mérito empresarial.

La evolución demográfica y social de Tamaulipas impone nuevos retos ineludibles para el marco jurídico estatal. El envejecimiento paulatino de nuestra población y el incremento de las responsabilidades de cuidado familiar —tradicionalmente recaídas de forma desproporcionada en las mujeres— exigen una respuesta institucional firme que armonice la vida laboral, el servicio público y el bienestar familiar.

La presente iniciativa plantea una triple estrategia integral:

1. Dignificación y corresponsabilidad en el servicio público municipal y estatal: Incorporando licencias de justificación por cuidados médicos de ascendientes en primer grado (padres o abuelos) y modalidades flexibles de reordenamiento de jornada.
2. Incentivo y responsabilidad social en el sector privado: Creando un capítulo ex profeso en la legislación de desarrollo económico local para instituir un Distintivo Estatal de Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, promoviendo de manera voluntaria esquemas flexibles en las empresas tamaulipecas.

De igual manera, se toma en consideración que a nivel federal, existe el Distintivo Empresa Familiarmente Responsable, el cual tiene por objeto fundamental reconocer los esfuerzos que realizan los centros de trabajo públicos y privados en materia de conciliación del trabajo y la familia, en ese sentido, la creación de este



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Distintivo Estatal de Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, el cual ratifica el compromiso del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la consolidación de una sociedad democrática e incluyente, que promueve y respeta plenamente los derechos de las Personas con discapacidad, mujeres y de todos aquéllos que enfrentan alguna condición de vulnerabilidad para acceder a un Empleo formal y de calidad.

Asimismo, la presente iniciativa se alinea de manera directa con los compromisos internacionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con el Objetivo 5 (Igualdad de Género), al reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico mediante la corresponsabilidad y la promoción de servicios públicos y políticas de protección social; así como con el Objetivo 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), el cual promueve entornos laborales seguros y protegidos que fomenten la productividad, la competitividad empresarial a través de la responsabilidad social y el pleno respeto a los derechos de las y los trabajadores.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las reformas planteadas:

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas (Actual)	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas (Propuesta)
Sin correlativo	Artículo 219 Ter. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso de justificación con goce de sueldo de hasta cinco días hábiles por año, fraccionables o continuos, para la atención de emergencias o cuidados médicos de ascendientes en primer grado (padres o abuelos) que presenten una condición de dependencia médica certificada por una institución pública de salud. Asimismo, con el objeto de conciliar la vida laboral y familiar, la autoridad municipal podrá autorizar a solicitud del trabajador la modalidad de reordenamiento de jornada o reposición de horas para la atención de



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	contingencias de dependencia de familiares mayores, siempre y cuando no se afecte la prestación óptima del servicio público y se acredite fehacientemente la necesidad de atención médica o geriátrica
--	--

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas (Actual)	Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas (Propuesta)
Sin correlativo	Artículo 33 Ter. Los trabajadores tendrán derecho a un permiso de justificación con goce de sueldo de hasta cinco días hábiles por año, fraccionables o continuos, para la atención de emergencias o cuidados médicos de ascendientes en primer grado (padres o abuelos) que presenten una condición de dependencia médica certificada por una institución pública de salud. Asimismo, con el objeto de conciliar la vida laboral y familiar, la entidad pública empleadora podrá autorizar a solicitud del trabajador la modalidad de reordenamiento de jornada o reposición de horas para la atención de contingencias de dependencia de familiares mayores, siempre y cuando no se afecte la prestación óptima del servicio público y se acredite fehacientemente la necesidad de atención médica o geriátrica.

Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas (Actual)	Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas (Propuesta)
Sin correlativo	CAPÍTULO IV BIS De la Responsabilidad Social y Conciliación Familiar
Sin correlativo	ARTÍCULO 26 Bis.- La Secretaría de Economía, en coordinación con las instancias competentes del Estado, promoverá la adopción voluntaria de prácticas de responsabilidad social en el sector privado orientadas a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las y los trabajadores de las empresas establecidas en el Estado.



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Sin correlativo

ARTÍCULO 26 Ter.- Se crea el marco normativo para otorgar el Distintivo Estatal de Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, el cual se concederá anualmente a las empresas privadas del Estado de Tamaulipas que adopten de manera voluntaria esquemas de horario flexible, permisos compensados, teletrabajo o modalidades de reordenamiento de jornada para colaboradores que tengan bajo su cuidado a familiares mayores dependientes o con discapacidad.

Las reglas de operación, requisitos de certificación y beneficios preferenciales en programas de fomento económico para las empresas beneficiarias de este distintivo serán establecidas mediante los lineamientos que expida el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia competente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONCILIACIÓN FAMILIAR.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 219 Ter al Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

"Artículo 219 Ter. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso de justificación con goce de sueldo de hasta cinco días hábiles por año, fraccionables o continuos, para la atención de emergencias o cuidados



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

médicos de ascendientes en primer grado (padres o abuelos) que presenten una condición de dependencia médica certificada por una institución pública de salud.

Asimismo, con el objeto de conciliar la vida laboral y familiar, la autoridad municipal podrá autorizar a solicitud del trabajador la modalidad de reordenamiento de jornada o reposición de horas para la atención de contingencias de dependencia de familiares mayores, siempre y cuando no se afecte la prestación óptima del servicio público y se acredite fehacientemente la necesidad de atención médica o geriátrica”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 33 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

“Artículo 33 Ter. Los trabajadores tendrán derecho a un permiso de justificación con goce de sueldo de hasta cinco días hábiles por año, fraccionables o continuos, para la atención de emergencias o cuidados médicos de ascendientes en primer grado (padres o abuelos) que presenten una condición de dependencia médica certificada por una institución pública de salud.

Asimismo, con el objeto de conciliar la vida laboral y familiar, la autoridad estatal podrá autorizar a solicitud del trabajador la modalidad de reordenamiento de jornada o reposición de horas para la atención de contingencias de dependencia de familiares mayores, siempre y cuando no se afecte la prestación óptima del servicio público y se acredite fehacientemente la necesidad de atención médica o geriátrica.”



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un CAPÍTULO IV BIS De la Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, y los artículos 26 Bis y 26 Ter a la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

"CAPÍTULO IV BIS De la Responsabilidad Social y Conciliación Familiar

ARTÍCULO 26 Bis.- La Secretaría de Economía, en coordinación con las instancias competentes del Estado, promoverá la adopción voluntaria de prácticas de responsabilidad social en el sector privado orientadas a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las y los trabajadores de las empresas establecidas en el Estado.

ARTÍCULO 26 Ter.- Se crea el marco normativo para otorgar el Distintivo Estatal de Responsabilidad Social y Conciliación Familiar, el cual se concederá anualmente a las empresas privadas del Estado de Tamaulipas que adopten de manera voluntaria esquemas de horario flexible, permisos compensados, teletrabajo o modalidades de reordenamiento de jornada para colaboradores que tengan bajo su cuidado a familiares mayores dependientes o con discapacidad.

Las reglas de operación, requisitos de certificación y beneficios preferenciales en programas de fomento económico para las empresas beneficiarias de este distintivo serán establecidas mediante los lineamientos que expida el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia competente."

TRANSITORIOS



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas e internas correspondientes en materia de armonización laboral municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Economía, emitirá los lineamientos del Distintivo Estatal de Responsabilidad Social y Conciliación Familiar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación de este ordenamiento.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 21 días del mes de septiembre del año 2026.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA"
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ